

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2021
	Consecutivo	01
Tipo de Presupuesto Asignado	RPDE- TASA DE SEGURIDAD	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONVENIO COOPERACION CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES Y APOYO EN POGRAMAS DE CONVIVENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD	
Código BPIN No.	200079	
N.º de ítem en el plan de compras:	80111600 - 80111623	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre del 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA	
Dependencia solicitante:	Secretaria del Interior	
Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3. Descripción de la necesidad a satisfacer:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El Estado debe garantizar a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales y, uno de los objetivos primordiales de la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Ente, así como de los particulares.

La Secretaria del Interior del Departamento del Atlántico, tiene como misión Planear, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia,



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

derechos humanos, prevención y atención de desastres dirigido hacia las comunidades atlanticenses; para lo cual en desarrollo de su política de Seguridad Ciudadana, pretende ejecutar acciones orientadas a mejorar el equipamiento y apoyo logístico de la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad para facilitar su desempeño.

La Política integral para la seguridad, la convivencia, la paz y la reconciliación social consolida 14 áreas críticas en el Departamento que deben ser priorizadas en la atención, presencia y acción de la fuerza pública para contrarrestar los fenómenos que enunciamos:

- Microtráfico
- Incremento en el consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Incremento de violencia intrafamiliar.
- Cultura de la ilegalidad
- Conflictividad comunitaria
- Abigeato y hurto en parcelas
- Ausencia de oportunidades educativas, laborales, recreativas y culturales para los jóvenes.
- Marginalidad de la población de retornados e inmigrantes de Venezuela.
- Transporte urbano informal.
- Equipamiento urbano deteriorado y limitado.
- Deficiencias tecnológicas para la prevención de la inseguridad.
- Delincuencia organizada-estructuras.
- Política criminal.
- Delincuencia y violencia asociada a jóvenes.

Conforme a lo establecido en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 872 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y ley 1738 de 2014, Modificada por la Ley 1941 de 2018 dispuso en sus artículos 120 y ss, respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad.

La constitución Política consagra como principio fundamental de las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Decreto 339 de 2011, establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Fondos que de conformidad con el Artículo 10 de la misma, señala que, de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar la preservación del orden público.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Que según el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, modificada por la Ley 872 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y ley 1738 de 2014, Modificada por la Ley 1941 de 2018, en su numeral tercero establece que los recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, *deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, etc, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

En coherencia con la normatividad analizada, la honorable Asamblea Departamental expide la Ordenanza 000120 de 2011, por medio de la cual se crea el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, en sus artículos segundo y cuarto establece lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- *El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude el Departamento por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

Desarrollará sus actividades bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y PLAN DE SEGURIDAD.- *Los recursos que recaude las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo —Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados o generan un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los gastos serán ordenados por el gobernador del Atlántico, quien podrá delegar esta responsabilidad en un Secretario del Despacho, mediante acto administrativo y se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia.*

Es necesario resaltar que el artículo segundo de la precitada ordenanza al indicar: “Los recursos que recaude el Departamento por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público”. No está limitando el cumplimiento de esta obligación del Departamento del Atlántico solamente a la compra y entrega de los elementos (bienes muebles) a las entidades destinatarias, lo cual abre la posibilidad de que puedan ser trasladados



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

estos recursos a la entidad respectiva, una vez sean aprobadas las necesidades por el Comité Territorial de Orden Público.

En este orden de ideas, de acuerdo con las políticas de la administración departamental, una vez identificada y aprobadas las necesidades por parte del Comité Territorial de orden público, el paso siguiente consiste en suscribir los convenios específicos que correspondan y su respectiva implementación, de acuerdo con la modalidad de inversión que se elija, se pueda proceder con la respectiva donación de los elementos adquiridos (bienes muebles), o en su defecto el traslado de los recursos aprobados a la entidad beneficiaria para que sea esta la que realice de manera directa su adquisición con los respectivos controles que correspondan.

En los últimos años la delincuencia ha sufrido una importante transformación lo que exige a la fuerza pública, organizarse en la lucha contra los grupos de delincuencia común organizada, grupos armados ilegales, y personas con conductas delictivas que atentan contra los derechos y libertades públicas, viéndose obligado a fortalecerse en la capacidad operativa, tecnológica y en la efectividad para cumplir con los resultados en la reducción de los delitos de alto impacto (homicidios, hurtos, tráfico local de estupefacientes, extorsión, control territorial y desarticulación de bandas criminales), siempre con el fin de brindar la tan anhelada convivencia pacífica y segura para los habitantes del Departamento del Atlántico.

El Municipio de Puerto Colombia se encuentra localizado en el Departamento del Atlántico, hace parte del Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla, en las coordenadas geográficas 10°-59' - 52'' de latitud norte, a 74°-50' - 52'' de longitud este y a una altitud de 12 m.s.n.m. a una distancia su centro urbano principal de 15 kilómetros de Barranquilla, capital del departamento. Con un territorio geográficamente privilegiado, unido a la historia de los grandes acontecimientos que dieron origen al progreso colombiano en el periodo postcolonial, el Municipio de Puerto Colombia, Área Metropolitana de Barranquilla, Departamento del Atlántico, está llamado a **convertirse en un atractivo habitacional, educacional, turístico e histórico, donde el arte, la música, la gastronomía e inclusive los actos religiosos sean pilares fundamentales para el desarrollo económico del Municipio.**

En el cumplimiento del Plan de Desarrollo Puerto Colombia 2020-2023 "POR UN NUEVO PUERTO COLOMBIA", el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, busca convertirse en un referente Turístico, Gastronómico, Cultural, Arquitectónico e Histórico, para lo cual se requieren desarrollar acciones y estrategias encaminadas a materializar las metas plasmadas en la hoja de ruta del gobierno municipal, las cuales están en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, en el capítulo "Pacto por el turismo", el cual fue firmado en el mes de febrero de 2020 en la plaza del municipio.

En tal sentido, es de vital importancia que se trabaje en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad y convivencia del municipio, cuyos resultados incidan en la disminución de los delitos y contravenciones.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados así como el propósito central de la Política Pública en materia de seguridad y convivencia, es preciso brindar el apoyo necesario a la Policía Nacional de manera que cumplir con sus actividades de disuasión, control y prevención para el correcto proceder en las diferentes zonas y áreas a intervenir siendo estos los focos hacia los cuales se orientan y encadenan las estrategias en términos operativos para el cumplimiento de los programas y proyectos; proveyendo dotación para combatir los fenómenos delictivos de alto impacto que afectan la tranquilidad y libertad de la comunidad.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Sin duda alguna esto facilitará la manera de prestar un eficiente servicio a la comunidad en general, garantizando un servicio efectivo en la atención de la seguridad y convivencia ciudadana, mejorando las estrategias para la lucha contra los grupos de delincuencia común organizada, bandas emergentes y fenómenos delictivos de alto impacto y la disrupción del delito, ofreciendo a la comunidad las garantías necesarias de seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana constituyen uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad social, y por ende la multiplicidad de fenómenos que convergen alrededor de las temáticas de prevención; presencia y control policial; justicia, víctimas y resocialización; cultura de la legalidad y convivencia; y ciudadanía activa y responsable, requieren intervenciones priorizadas, integrales, focalizadas, coordinadas, pertinentes y progresivas.

El fortalecimiento estratégico de la capacidad de la Policía Nacional para la disuasión y control del delito es determinante, especialmente si se opera en el marco de una criminalidad organizada. Para contrarrestarlo, se hace indispensable una presencia próxima y permanente de la Policía en la comunidad, y una capacidad y lógica de despliegue estratégico y focalizado dirigido a manifestaciones concretas del delito, entendiendo que éste suele responder a redes, organizaciones y estructuras criminales. Así mismo, es preciso ajustar las políticas de seguridad locales con el fin de anticipar y neutralizar dinámicas delictuales cambiantes. Para tal efecto, se requiere la activa participación e involucramiento de los entes territoriales en la caracterización y tratamiento del fenómeno criminal, de acuerdo con las funciones y competencias de orden constitucional y legal.

La policía Nacional, de acuerdo con lo señalado en la Ley 62 de 1993, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. En este sentido, toda persona tiene derecho a recibir inmediata protección contra cualquier manifestación delictiva o contravencional y el deber de cooperar con las autoridades. La Policía Nacional incrementó el pie de fuerza en aras de conservar el orden público y así garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana y para llevar a cabo este objetivo vienen desarrollando constantes operativos en todo el departamento, requiriendo del apoyo de las entidades gubernamentales con insumos que coadyuven a disminuir los índices delictuales.

Conforme a lo antes descrito, la Administración Municipal de Puerto Colombia, presentó solicitud de cofinanciación para el fortalecimiento de la movilidad de la Policía Nacional, con el objetivo de mejorar la seguridad y convivencia ciudadana del municipio, para lo cual requieren aporte de la Administración Departamental equivalente a la suma de \$ 758.183.739, y el saldo restante será aportado por el Municipio, el cual asciende a \$ 799.348.817.

Conforme a todo a lo anterior y en consideración a la solicitud de cofinanciación realizada, para el fortalecimiento de la movilidad de la Policía Nacional, con el objetivo de mejorar la seguridad y convivencia ciudadana del municipio, la Gobernación del Atlántico, lo encuentra viable, toda vez que la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, es la encargada y responsable de dar cumplimiento a los propósitos centrales de la Política pública en materia de seguridad con la responsabilidad de apoyo a los organismos de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>En el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prescribe que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”</p> <p>La ley 489 de 1998 incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”</p> <p>El decreto 1082 de 2015. Señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en relación con los Convenios o contratos interadministrativos estableció lo siguiente: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)</p> <p>Conforme a todo lo expuesto es procedente y pertinente la suscripción de un convenio Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>4. Causal de contratación directa a utilizar:</p>	<p>Según los postulados del Estado social de derecho, La Gobernación del Atlántico y el Municipio de Puerto Colombia, como rectores de la política pública e instrumentos de gestión para el cumplimiento de las políticas de seguridad, para promover la sana convivencia de forma segura, están sujetos al artículo 209 superior que dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado”, mandato constitucional que inspiró la consagración de la colaboración armónica entre autoridades administrativas consagrada en la Ley 489 de 1998 y que a su vez sirve como fundamento legal de los convenios interadministrativos el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la Ley en cita establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares”. En concordancia con lo anterior el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en “el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)” mediante la celebración de convenios interadministrativos.</p> <p>Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos o convenios interadministrativos se pueden celebrar directamente.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Departamento y la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia tienen dentro de su competencia velar por la seguridad del departamento y del municipio de Puerto Colombia respectivamente, así como promover espacios de sano esparcimiento y convivencia ciudadana, se hallan facultados para la suscripción del presente convenio por hacer parte de sus cometidos y propósitos institucionales.</p>



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

4.6. Convenios o contratos interadministrativos <i>(Descripción del proyecto a ejecutarse, - aportes en especie o en dinero de las partes, - plazo de ejecución, - comité o comités del convenio, plazo de vigencia, plazo para liquidarlo, y demás estipulaciones que se consideren deben incluirse).</i>	El convenio a celebrar entre el Departamento del Atlántico y la alcaldía del municipio de Puerto Colombia tiene por objeto la COFINANCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO , conforme a las especificaciones contenidas en la solicitud y con el fin de emprender acciones de gestión para garantizar la seguridad de los habitantes del municipio, logrando con ello impactar de manera positiva tanto la percepción de seguridad de la comunidad, como la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo social.								
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	COFINANCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO								
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente)(Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	El Convenio Interadministrativo se enmarca en el siguiente ítem:								
	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80101604</td><td>Planificación o administración de proyectos</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80101604	Planificación o administración de proyectos		
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80101604	Planificación o administración de proyectos							
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	VER ANEXO								
6. Obligaciones de la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO:	El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Realizar el aporte de los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio, quien deberá asistir a comités de seguimiento que se programen. 3.Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4.Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el MUNICIPIO. 5.Suministrar al MUNICIPIO toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.								
7. Obligaciones generales del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	1. Cumplir con el objeto del Convenio interadministrativo. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio interadministrativo dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.								



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<ol style="list-style-type: none"> Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio.
8. Obligaciones específicas del MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none"> Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Realizar las actividades administrativas previas y cumplir con todos requerimientos legales a fin de cumplir el objeto contractual. Realizar e invertir el aporte de los recursos requeridos para la ejecución del convenio Dar estricto cumplimiento a las reglas establecidas en la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios en caso de requerirse contratación de servicios para el logro del objetivo propuesto. Poner a disposición del convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. Presentar al Departamento un informe con la finalización del mismo en cumplimiento del objeto del convenio. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos aportados por el departamento con el fin de presentarlo con el informe de ejecución al supervisor del convenio. Mantener informado al departamento sobre las actividades y/o requerimientos de información que el supervisor solicite. Dar aviso por escrito y de forma oportuna al supervisor del convenio en caso de presentarse algún contratiempo que impida el desarrollo normal del convenio o el cumplimiento del mismo. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo y en la carta de intención, los cuales hacen parte del convenio que se suscriba Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
9. Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
10. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.
11. Modalidad de Selección:	Un convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

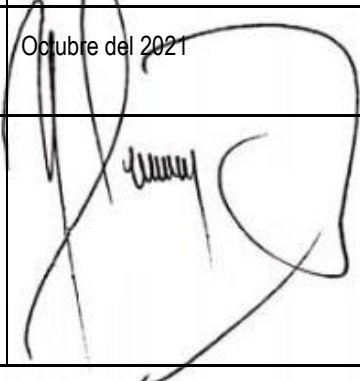
	<p>obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes.</p> <p>La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: “(...). Igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en “un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.</p> <p>Es así como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza, encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, de actuar de manera coordinada, pueda suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.</p>
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	<p>El valor estimado del convenio corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.520.182.432), los cuales serán aportados así:</p> <p><u>EL DEPARTAMENTO</u> aportará la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$758.532.559)</p> <p><u>EL MUNICIPIO</u> aportará la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$761.649.873)</p> <p>Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, serán invertidos en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del convenio.</p>
13. Forma de realización de los desembolsos:	<p>EL DEPARTAMENTO entregará al MUNICIPIO el 100% de su aporte mediante un desembolso anticipado del 40% del valor del aporte total del Departamento previa entrega del plan de contratación, y un desembolso final del 60% del valor restante al finalizar el plazo contractual.</p>
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<p>El valor del aporte del Departamento se fija en SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$758.532.559).</p>



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>El soporte presupuestal se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202102918 de fecha 14 de Octubre del 2021.</p> <p>Por parte del Municipio de Puerto Colombia aportará la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$761.649.873) el soporte presupuestal se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal del No. 0621001027 del 1 de septiembre del 2021.</p>	
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	Nombre del funcionario:	WULFREN OLIVARES PÉREZ
	Identificación del funcionario:	13.438.383
	Cargo del funcionario:	Técnico Administrativo Código 367 Grado 10
	Dependencia:	Secretaria del Interior
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente convenio interadministrativo.	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
	CARGO:	SECRETARIO DEL INTERIOR
	FECHA:	Octubre del 2021
	FIRMA:	

Proyecto: G/Marengo
Reviso: M/Parga

